




## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2021-AL/MDS


Supe, 19 de febrero de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.**

**VISTO y CONSIDERANDO:**



Que los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece que, para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley 27879 “Ley Orgánica de Municipalidades”



Que mediante el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 “Directiva para la ejecución Presupuestaria “aprobado por Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.1, inciso c) La incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 0440 y se aprueban MEDIANTE Resolución de Alcaldía. Las resoluciones deben expresar en su aporte considerando el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que estando a las consideraciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las facultades del Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Desagregación de Recursos

**APRUEBESE** la desagregación de los recursos a la Fuente de Financiamiento por un monto de s/. 37,600.00. (treinta y siete mil seiscientos 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: recursos determinados.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



<b>INGRESOS</b>		<b>EN SOLES</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		
<b>08</b>	<b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>37,600.00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 37,600.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>		
<b>5</b>	<b>GASTO CORRIENTES</b>	<b>37,600.00</b>
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 37,600.00</b>

## **Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.*

## **Artículo 3°.- Remisión**

*Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
  
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE

**DIRECCION: Jr. San Martin N° 446 – Plaza Principal – Supe**  
**Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302**  
**Email: munisupe2014@gmail.com**